

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/3240/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de octubre de 2025

Asunto: Se resuelve recurso de revocación

TANIA ESTHER SALDAÑA LARA

DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

**RAYO N°165, COLONIA AEROPUERTO
C.P. 78170, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Mediante escrito recibido el 9 de mayo de 2025, *Tania Esther Saldaña Lara* interpuso recurso de revocación ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en contra del **crédito fiscal 190765** de fecha a 1 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal del mismo Ente Gubernamental, por la cantidad **\$18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

FUNDAMENTO

Esta Dirección, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 17 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial de la Federación y un día después en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I inciso c) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y 1º, 3º fracción II y último párrafo, 5º, 8º fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, el 7 de mayo de 2005, y cuyas modificaciones se difundieron en ese medio de difusión, los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del Recurso de Revocación promovido por la contribuyente Tania Esther Saldaña Lara, en contra del **crédito 190765** de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, asimismo se tienen por admitidas las probanzas ofrecidas y adjuntas al recurso materia de estudio, visto lo anterior y al no existir impedimento, se procede a resolver el presente con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante la resolución en cita, la Dirección General de Ingresos comunicó a la recurrente que, por los motivos y con fundamento en la normatividad legal que en la misma se indica, procedió a imponer el crédito fiscal por la cantidad de **\$18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

SEGUNDO. Inconforme con el contenido del crédito fiscal determinado en su contra, la contribuyente Tania Esther Saldaña Lara procedió a interponer recurso administrativo de revocación.

TERCERO. La contribuyente recurrente hace valer la ilegalidad de la resolución en el único agravio del recurso de revocación, que establece, en síntesis, que:

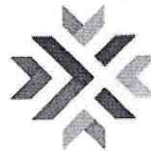
"...la obligación requerida y el motivo por el que se impone la multa y se establece un crédito fiscal. No está contemplando la opción que permite presentar dicha declaración trimestralmente. Por tanto, la obligación no estaba vencida en el momento del requerimiento ..."

Agravio fundado y suficiente para dejar sin efecto el crédito fiscal 190765, porque es el artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece en su primer y tercer párrafo, lo siguiente:

"Artículo 116. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán los pagos provisionales

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo "





mensuales o trimestrales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

...Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al mes, podrán efectuar los pagos provisionales de forma trimestral...

Artículo relacionado con la Regla 2.8.3.1. de las Reglas de la Miscelánea Fiscal para 2025, "De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o disfrute de bienes inmuebles", la cual da la opción para que las personas con ingresos por arrendamiento, sueldos y salarios e intereses, puedan efectuar pagos provisionales trimestres del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento de casa habitación, siempre que los ingresos mensuales por arrendamiento de casa habitación no superen la cantidad establecida en el artículo 116 de la LISR.

Ahora, al analizar los actos administrativos de la autoridad fiscal, se tiene que: el crédito en cita, contiene los datos, entre otros, el de la obligación de presentar la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por la renta de inmuebles del mes de febrero 2025, cuya fecha de vencimiento es el 18 de marzo de 2025, mismo que fue notificado 7 de abril de 2025.

Como prueba, el contribuyente presenta el acuse de recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, con número de operación 250400227464, con fecha de presentación: 23 de abril de 2025. Documento que establece la fecha de vencimiento de obligación: 28 de abril de 2025 y determina que el periodo de la declaración es del 1º de enero a marzo, es decir, es un trámite que se emite en base a los datos definidos por la autoridad fiscal, Servicio de Administración Tributaria, con valor pleno de acuerdo al artículo 130 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, mismos que definen que el periodo de presentación es trimestral y que vence hasta el 28 de abril del actual año, por lo que, se actualiza el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo expuesto y fundado esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación;

RESUELVE:

PRIMERO. Se deja sin efectos el Crédito Fiscal 190765 con número de folio 0000000763 y N° de control 102803259640978C6138 por la cantidad de \$18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) conforme a lo manifestado en la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO. El Crédito Fiscal confirmado deberá ser pagado por el Contribuyente en mención, juntamente con la actualización y recargos a que se refieren los artículos 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. Notifíquese Personalmente.

A T E N T A M E N T E

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

ANA LUISA MONCADA GONZÁLEZ
ELABORÓ

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
REVISÓ

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez. - Director de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera. - Subdirector de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales. Para su conocimiento, notificación y efectos
c.c.p. Expediente/Minutario. M'JMT/L'ALMG

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Tania Esther Salcedo Cruz
DOMICILIO: Pasa N° 165 colonia Aeropuerto cp 78170
NUMERO DE CREDITO: SF(Del DCF/U)-AEL/0/3240/2025
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Director General de Ingresos
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12:49 horas del día 26 de febrero de 2026, el C. Martha Nelly Balboa Miranda, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/ 27 /2026 de fecha 03 de febrero de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Pasa N° 165 colonia Aeropuerto cp 78170 San Luis Potosí S.C.P con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF/Del DICTF/Arellano/3240/2025

HOJA NÚMERO DOS

número SF/Del DICTF/Arellano/3240 de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por Ricardo René Luján Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Tania Esther Salceda Luján, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble una planta fachada color beige, cochera techada, jardín, berandal blanco

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio fiscal y cerciorándome de estar en el correcto por así indicarse nombre de la calle en placa vital y número al exterior, los días 22 de enero y 26 febrero a las 14:30 y 12:49 respectivamente, al llegar al domicilio observo un vehículo gris en la cochera y se escuchan perros pero nadie atiende a mi llamado, permaneciendo fuera aproximadamente 10 minutos sin obtener respuesta, motivo por el cual no fue posible realizar la diligencia. Se levanta la presente acta para fines legales y/o administrativos a los que haya lugar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

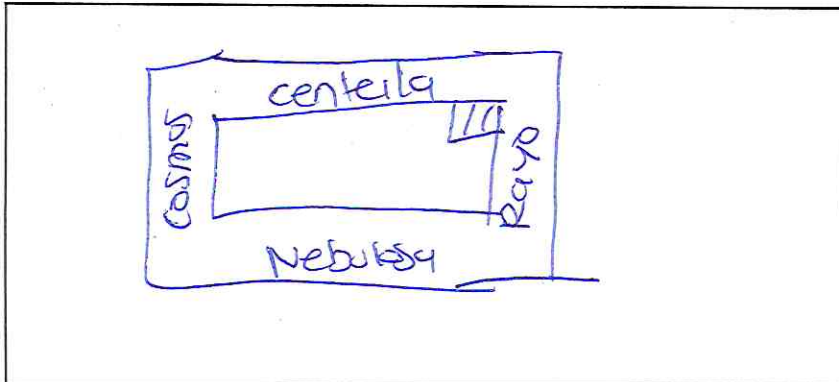
SF 1061/DJCF/LJ-ARPL/3240/2025

HOJA NÚMERO TRES

Large empty lined area for notes or signatures.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 13:00 horas, del día 26 de febrero de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El c. Martha Valle Calderas Miranda notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

Handwritten signature of Martha Valle Calderas Miranda

Nombre y Firma

